

general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y del Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 20 de noviembre de 2006, (Boletín Oficial del Estado de 25), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20535** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 2/1403/2007-AA, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.*

Conforme a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en relación con el procedimiento ordinario n.º 2/001403/2007-AA, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D.ª Carmen Ramos Hernando, contra la Resolución de 29 de junio de 2007 del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se desestima su petición de que se le reconozca como funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una antigüedad desde la fecha en que obtuvo destino definitivo como funcionaria del Cuerpo de Maestros en los Servicios de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

**20536** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes al recurso contencioso-administrativo 1/41/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Unión Sindical Independiente de Trabajadores Empleados Públicos contra el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre (BOE del 8), por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre (BOE de 5 de enero de 2007), por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación, Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20537** *ORDEN TAS/3460/2007, de 28 de noviembre, por la que se crea el Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con Grave Discapacidad y para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en San Andrés del Rabanedo (León).*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, según señala el artículo 16, integra en la Red de Centros del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia. Esta modalidad de centros se entienden como instrumentos de la Administración General del Estado para contribuir a la mejora de la calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La situación y necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad precisan de apoyos y atención especializada en su vida diaria, como son las personas con graves discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, requieren avanzar en la búsqueda de respuestas y soluciones globales para las familias españolas.

Para cubrir estas necesidades es preciso ofrecer programas sociosanitarios, de carácter integral, a través de centros especializados que den respuesta a estas situaciones y que profundicen en la investigación y conocimiento de las mismas para diseñar y poner en marcha nuevas metodologías y estrategias de intervención que sirvan de referencia estatal.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo.

**Artículo primero.** *Creación del Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con grave discapacidad y para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en San Andrés del Rabanedo (León).*

1. Se crea el Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con grave discapacidad y para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en San Andrés del Rabanedo (León), de ámbito nacional, bajo la dependencia orgánica y funcional del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a cuyo frente existirá un Director/a, nombrado por el Director/a General del IMSERSO.

2. El Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con grave discapacidad y para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, se configura como centro especializado y avanzado en investigación, innovación, información y documentación sobre personas con grave discapacidad física, psíquica o sensorial en riesgo o situación de dependencia y en su atención personal, habilitación o rehabilitación, formación e integración psicosocial.

**Artículo segundo.** *Fines.*

Son fines del Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con grave discapacidad y para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia:

1. La Rehabilitación socio-sanitaria de las personas con grave discapacidad por el tiempo establecido por la Comisión técnico-facultativa de admisión del Centro.

2. El impulso en todos los territorios del Estado de la rehabilitación y la mejora en la calidad de vida de las personas con grave discapacidad y de sus familias cuidadoras.

3. La información y asistencia técnica a las Administraciones Públicas, Instituciones, entidades públicas y privadas y a cuantas personas lo soliciten sobre la atención y rehabilitación de las personas con grave discapacidad.

**Artículo tercero.** *Funciones.*

Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo anterior el Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con grave discapacidad y para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia desarrollará las siguientes funciones:

1. En su calidad de Centro especializado en la atención directa ofrecerá a los sujetos afectados servicios de asistencia personalizada en régimen de residencia y de centro de día, servicios de rehabilitación y servicios de apoyo familiar para la mejor reintegración de los afectados en su entorno social y familiar.

2. En su calidad de Centro Estatal promocionará recursos y pondrá a disposición de las Instituciones y profesionales un Servicio de Información y Documentación y un Servicio de consultoría y asistencia técnica

3. Aquellas otras que le encomiende la Dirección General del IMSERSO en orden al cumplimiento

El Centro desarrollará las funciones anteriormente descritas en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas tengan relación con la investigación, rehabilitación, asistencia e integración familiar y social.

Artículo cuarto: *Requisitos generales de ingresos.*

1. Ser beneficiario del sistema de la Seguridad Social o tener derecho a las prestaciones de Servicios Sociales, en virtud de Ley o Convenio Internacional.

2. Ser mayor de 16 años.

3. Estar afectado por grave discapacidad y dependencia, a consecuencia de la cual precisa de la atención de otra persona para las actividades de la vida diaria y para mejorar su autonomía personal

Artículo quinto: *Criterios de admisión.*

La admisión de los solicitantes que reúnan los requisitos anteriores se efectuará en base a los siguientes criterios técnico-facultativos:

1. Estabilidad médica.

2. Severas o graves limitaciones de su autonomía personal.

3. Capacidad para una mínima convivencia en el Centro.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20538** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de 8 de noviembre de 2007, por el que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 1997, sobre delegaciones de competencias.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo) y en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de abril de 1997 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior, ha adoptado el Acuerdo por el que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2007 que se describe en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la aprobación del mencionado Acuerdo.

Barcelona, 12 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Reinaldo Rodríguez Illera.

### ANEXO

#### Resolución por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 1997 de delegaciones de competencias (AJ 2007/1193)

En relación con la Resolución de fecha 18 de diciembre de 1997, por la que se aprobaron una serie de delegaciones de competencias, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto, en su sesión número 36/07, de 8 de noviembre de 2007, lo siguiente:

(El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la página web <http://www.cmt.es>, en la sección de Resoluciones aprobadas el día 8 de noviembre de 2007).

Primero.—Delegar en el Secretario de la Comisión el ejercicio de la competencia para llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho de las resoluciones o actos que apruebe el Consejo de la Comisión.

Segundo.—Modificar la Resolución de 18 de diciembre de 1997, en su parte dispositiva, añadiendo un Resuelve Sexto en los siguientes términos:

«Sexto.—Delegar en el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el ejercicio de la competencia para llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LRJPAC, la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho de las resoluciones o actos que apruebe el Consejo de la Comisión.»

Tercero.—Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho, de resoluciones o actos aprobados por el Consejo, que se hayan llevado a cabo hasta el momento por el Secretario de la Comisión.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**20539** *ORDEN ITC/3461/2007, de 16 de noviembre, por la que se autoriza el contrato de cesión en el que Teredo Oils Limited. Segunda Sucursal en España cede a Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A., Tethys Oil Spain AB y Oil & Gas Skills, S.A., su participación en el permiso de investigación denominado EBRO-A.*

El permiso de investigación de hidrocarburos «Ebro-A» fue otorgado mediante el Real Decreto 1401/2006, de 24 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2006.

La titularidad actual está constituida de la siguiente forma:

Teredo Oils Limited. Segunda sucursal en España 36,428571%.

Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A. 28,571429%.

Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. 25%.

Nueva Electricidad del Gas 10%.

Las empresas titulares del permiso de investigación han presentado con fecha 16 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, una solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que Teredo Oils Limited. Segunda sucursal en España, cede su participación del 36,428571% en el referido permiso de investigación a Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A., Tethys Oil Spain AB y Oil & Gas Skills, S.A., según las siguientes participaciones en la cesión:

A Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A. el 0,428571%.

A Tethys Oil Spain AB el 26%.

A Oil & Gas Skills, S.A. el 10%.

Con fecha 1 de marzo de 2007 y 20 de marzo de 2007, respectivamente, las empresas Oil & Gas Skills, S.A. y Tethys Oil Spain AB presentaron documentación adicional. Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas las condiciones que en ellos se establecen sobre transmisiones de derechos de hidrocarburos, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que Teredo Oils Limited. Segunda sucursal en España, cede su participación del 36,428571% en el permiso de investigación Ebro-A, cuya titularidad queda de la siguiente forma:

Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A. 29%.

Tethys Oil Spain AB 26%.

Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. 25%.

Oil & Gas Skills, S.A. 10%.

Nueva Electricidad del Gas 10%.

Segundo.—Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. mantiene su condición de operador del permiso.

Tercero.—Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A., Tethys Oil Spain AB y Oil & Gas Skills, S.A. deberán